



CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0690-O

Quito, 09 de mayo de 2019

Sr
Jorge Humberto Bauer Rodríguez
Baquerizo Moreno #1109 entre Francisco de P. Ycaza y Av. 9 de Octubre.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **1162-CP-BCBG-2019**, recibido en nuestra institución el 02 de mayo de 2019, mediante el cual solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP la respectiva autorización para la adquisición de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786) LINTERNAS DE PECHO, DOSCIENTAS SESENTA (260) LINTERNAS TIPO LONCHERA**; de acuerdo a especificaciones técnicas anexa en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV "*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*", Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBG-0004-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,

Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

cu/am